

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se escribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libranzas del Giro correo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; no obstante cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular provea el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Cumplido el plazo legal en que los Ayuntamientos han debido presentar en este Gobierno, para su examen y aprobación, las cuentas pertenecientes al ejercicio de 1907, y hallándose en descubierta algunos de ellos de los de otros ejercicios anteriores, cuyo retraso es muy de lamentar, porque revela un abandono muy censurable en el más importante servicio de la Administración municipal, como es la rendición de cuentas, única manera de conocer cómo se ha procedido en la inversión de los intereses municipales, prevengo á todos los Sres. Alcaldes que, si en el término improrrogable

de veinte días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, no presentan sus cuentas en la Sección correspondiente de este Gobierno, me verá obligado á hacer uso de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 23 de Octubre de 1879, para nombrar Comisionados especiales que pasen á formarlas á los respectivos Ayuntamientos, con las diutas correspondientes, que correrán á cargo del peculio particular de los cuarentadientos morosos, sin perjuicio de que exigirá de los Sres. Alcaldes las responsabilidades consiguientes por el incumplimiento de la ley en el mencionado servicio.

León 7 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Vista la instancia suscrita por D. Tomás Cabezas y otros vecinos de Sueros, Ayuntamiento de Villamegil, reclamando contra la capacidad legal del Alcalde D. Bernardo Redondo Alvarez:

Resultando que los denunciantes manifiestan en su instancia que el Sr. Redondo Alvarez contrató con la Junta administrativa de Sueros la construcción de un puente, cuyo extremo hacen constar en nota notarial, en la que declaran la certeza del hecho varios testigos:

Resultando que el Ayuntamiento se negó á formar el expediente de que trata el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, porque dice que el puente fué terminado hace más de un año, cuyo extremo no se justifica, por no acompañarse el acta de recepción definitiva de la obra:

Visto el art. 43, en su caso 4.º, de la vigente ley Municipal y las Rea-

les órdenes de 1.º de Julio de 1880 (Gaceta del 5 de Agosto) 20 de Mayo y 12 de Noviembre de 1887 (Gacetas del 26 y 14, respectivamente), 11 de Mayo y 1.º de Julio de 1890 (Gacetas del 13 y 5 de dicho mes):

Considerando que el Ayuntamiento de Villamegil en el acuerdo adoptado en 26 de Enero último no niega que D. Bernardo Redondo contratase con el pueblo de Sueros la construcción del puente, limitándose á decir que en la actualidad no tiene contrato pendiente con el pueblo, puesto que terminó hace más de un año:

Considerando que el Ayuntamiento al negarse á formar el expediente de reclamaciones que previene el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, privó á los vecinos de aducir pruebas en los ocho días de exposición al público para justificar las causas de incapacidad, faltando á las disposiciones de dicho Real decreto y demostrando una parcialidad que no debiera de existir, y al mismo tiempo obró fuera del círculo de sus facultades al declarar que no existe la incapacidad pretendida, porque esta resolución y declaración corresponde exclusivamente á la Comisión provincial, según el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, 19 de Noviembre de 1892, 1 y 20 de Julio de 1893 y 13 de Junio de 1903:

Considerando que con arreglo al caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal vigente y Reales órdenes de 1.º de Julio de 1880, 20 de Mayo y 12 de Noviembre de 1887, 11 de Mayo y 1.º de Julio de 1890 y otras posteriores, están incapacitados legalmente para ser Concejales los que tengan contratos de servicios pagados de fondos del Estado, la provincia ó el Municipio dentro del término municipal, siendo de aplicar esta doctrina al caso presente por las disposiciones del art. 98 de la misma, existiendo además la circunstancia de que teniendo los Ayuntamientos la inspección sobre la administración de los bienes de

los pueblos, no puede admitirse en buena doctrina que un Concejal pueda ser juez y parte cuando llegue el caso de ejercer esta inspección; y

Considerando que aun cuando la obra del puente contratada por don Bernardo Redondo haya terminado, según afirma el Ayuntamiento, no ha concluido la responsabilidad del contratista, porque estas responsabilidades no acaban sino después de la recepción de las obras contratadas, y si la obra hubiese sido recibida ya, el Sr. Redondo tendría buen cuidado de acompañar al expediente el acta de recepción para destruir los efectos de la denuncia, y al no hacerlo así, ha de estimarse, necesariamente, que ni la responsabilidad de la contrata ni esta misma ha terminado, sino por el contrario, que subsisten una y otra en la actualidad, y por tanto, D. Bernardo Redondo está comprendido en la incapacidad que la ley determina en el caso 4.º del art. 43; la Comisión provincial, en sesión del día 28 de Febrero último, acordó declarar á dicho Sr. Redondo incapaz para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamegil.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. disponga la inserción del mismo en dicho periódico, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—León 3 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, P. A., Isidoro Aguado Jolis.—El Secretario, Vicente Prieto.
Sr. Gobernador civil de esta provincia

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Marzo de 1908

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS		CANTIDAD
		Pesetas Cts.
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	200	»
Instrucción pública: Personal y material.....	5.800	»
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..	2.000	»
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	32.000	»
Suscripciones de obras científicas y publicación del Boletín Oficial.....	1.500	»
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	1.500	»
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.000	»
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000	»
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	200	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	50.700	»
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700	»
Gastos de material de oficinas.....	1.250	»
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....	50	»
Gastos imprevistos.....	800	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.800	»
<i>Gastos voluntarios</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500	»
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	50.700	»
Id. id. diferibles.....	2.800	»
Id. id. voluntarios.....	1.500	»
TOTAL GENERAL.....	55.000	»

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo de este año, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas. León 28 de Febrero de 1908.—El Contador, *Salustiano Posadailla*. Sesión de 28 de Febrero de 1908.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo programa se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente A., *Isidoro A. Jolia*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta

El día 10 de Abril próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crémones, 87 piezas de roble, propias para entablaciones de mues, que se hallan depositadas en poder del Sr. Alcalde constitucional don Bonifacio Miranda.

El tipo de tasación es al de 87 pesetas, y las condiciones á que ha de sujetarse la subasta y el aprovechamiento de las maderas, son las del pliego publicado en la adición al núm. 118 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de Octubre último.

León 2 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, *José Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cerillas fosfóricas

Circulares

Encargada la Hacienda desde el día 15 de Febrero último de la venta

de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos en la Península é Islas Baleares, con arreglo á la Instrucción aprobada por Real decreto de 8 del propio mes, esta Administración, con el fin de evitar que los particulares puedan incurrir en el delito de contrabando, considera de su deber llamar la atención del público acerca de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1892, que fija en media gruesa de cajas de cerillas y 35 tiras de á 125 fósforos de cartón el máximo que podrá tener en su poder cualquier individuo sin incurrir en el delito de contrabando.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de la provincia, se servirán fijar al público en este Boletín Oficial, para que los vendedores del término municipal puedan enterarse de la presente circular, en evitación de las responsabilidades que en otro caso puedan incurrir.

León 4 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Juan Montero y Daza*.

Repartos de consumos

En virtud de la necesidad de los Ayuntamientos que á continuación

se expresan, que no han remitido en los repartos de consumos, no obstante las muchísimas veces que se les han reclamado, esta Administración, teniendo presente lo dispuesto en el art. 317 del Reglamento de Consumos, ha dispuesto que por el negociado correspondiente se instruya los expedientes para el nombramiento de los Comisionados que han de ir á recoger el citado documento, ó á ejecutarlo, según proceda, puesto que no es posible esperar por más tiempo por la realización de un servicio de tanto interés para los Municipios, á cuyos Alcaldes se les impondrá la multa con que tantas veces han sido conminados, y que han de hacer efectiva si á correo seguido no remiten á esta Administración el reparto de consumos en condiciones de que sea aprobado.

León 6 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Juan Montero y Daza*.

Ayuntamientos que se citan por no haber remitido el reparto de consumos

- Alfaja de los Melones
- Argatza
- Camponaraya
- Candín (devuelta)
- Carracedelo

- Castropodame
- Cebalico
- Cimanes de la Vega
- Crémones
- Corgoso
- Cerrullón
- Fabero
- Gradefes
- Láncera
- Los Barrios de Luna
- Maraña
- Pobladora de Pelayo García
- Posada de Vaidéon
- Quintana del Marco
- Quintana del Castillo
- Rodiezmo
- Sancedo (devuelto)
- San Esteban de Negules
- San Esteban de Vaidueza
- San Millón de los Caballeros
- Santa Colomba de Curueño
- Santa María de la Isla
- Santoveria
- Toral de los Guzmans
- Valdepiéligo
- Valderras
- Vega de Espinareda
- Vega de Valcarlos
- Villacá
- Villadecanes
- Villafraña del Bierzo
- Villacastán
- Viebierto de Otero
- Villarejo

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1908

Mes de Marzo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

	PESETAS CTS.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación é reparación de los mismos.....	190
Atenciones de la Casa-Arilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.050
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	13.128
Intereses de empréstitos.....	2.843 42
Deudas, censos y cargas.....	2.661
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.	340
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	9.000
TOTAL.....	30.180 42

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

Haberes á las clases pasivas cuya retribución exceda de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730
Policia urbana y rural.....	1.500
Imprevistos.....	250
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325
TOTAL.....	2.805

3.º—Gastos de carácter voluntario

Para los de esta índole.....	2.000
------------------------------	-------

Resumen general

Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	30.180 42
Id. los id. id. de id. diferible.....	2.805
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	2.000
TOTAL GENERAL.....	34.985 42

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesetas y cuarenta y dos céntimos. León 26 de Febrero de 1908.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Febrero de 1908.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia para su inscripción en el Boletín Oficial.—*Mallo*.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.

Aldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de este capital, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1907.

Sesión ordinaria de 5 de Diciembre de 1907.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión a las dieciocho y cinco, con asistencia de 12 señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó también enterado de un oficio de la Sra. Abadesa de las Religiosas Concepcionistas, invitando a la Corporación a la función de la Inmortalidad.

Se aprobó la subasta para el suministro de pan, carne y tocino para los acogidos en la Casa de Beneficencia, servicios que habían sido adjudicados provisionalmente a don Porfirio Torallas, D. Juan Fernández y D. Mariano Pedrosa, adjudicándoseles definitivamente.

Se acordó anunciar nueva subasta para la adquisición de aceite, con el mismo destino, por haber quedado desierta la primera.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Noviembre.

Se dió cuenta del expediente de subasta de 3.200 fanegas de trigo del Pósito de esta ciudad, adjudicándose definitivamente el trigo a la Sociedad S. Crespo y Herranos, al precio de 11.40 pesetas fanega.

Se acuerda dar las gracias a los Sres. Concejales que han ido a Madrid a gestionar el pronto despacho del proyecto de ferrocarril de Figaredo a León, y asimismo se hace constar esta gratitud a los Sres. Senadores y Diputados a Cortes, por sus gestiones en favor del mencionado ferrocarril, dando facultades al Sr. Alcalde para que adopte las medidas necesarias en favor del mencionado proyecto.

Terminado el orden del día se hacen varios ruegos y preguntas, terminando la sesión a las diecinueve y veintidós.

Sesión extraordinaria de 7 de Diciembre de 1907

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión a las dieciocho y cinco, con asistencia de 12 Sres. Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la convocatoria que tiene por objeto discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908.

Se da lectura del dictamen de la Comisión, partido por partida, los ingresos en más, los ingresos en menos, los gastos en más y los gastos en menos, que contiene el proyecto de presupuesto.

El Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda ofrece dar cuantas explicaciones se le pidan referentes a las modificaciones introducidas.

Se aprueban los ingresos en más y los ingresos en menos, por unanimidad. Asimismo leídos los gastos en más y los gastos en menos, sin discusión quedaron aprobados, quedando el Ayuntamiento enterado de los créditos reconocidos.

Se acuerda que los Colegios dedicados a Primera Enseñanza, puegan por anticarillas el impuesto ordinario, con lo que se dió por terminada la discusión del presupuesto. Después de haberse leído el acta de la convocatoria, se dió por terminada la sesión a las diecinueve y cinco y dos.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión a las dieciocho y veintidós, en segunda convocatoria, y con asistencia de 11 señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 9.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre.

Se acuerda recibir a informe del Sr. Inspector de Sanidad, un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, participando que el vecino D. Vicente Muñoz le había denunciado que en los casos números 44 y 48 de la plazuela de Santa Ana, se ejerce una industria insalubre.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la Comisión de Obros y del Arquitecto: una instancia de D. Julio Flores Llamas, pidiendo que se le ceda una parcela de terreno situada en la calle del Arco de Requeva; y accediendo a lo que solicita varios dueños de fincas contiguas a la calle de Fojeros, para que se reconstruya de ladrillo ó piedra un pontón sobre la presa de San Isidro, proponiendo que se reconstruya en la forma que estaba; señalando condiciones para la construcción de una rampa a la casa número 4 de la plaza de San Isidro, siendo las obras por cuenta de los interesados, y autorizando a D. Ramón María Calabozo para construir una pared de muelle en la calle de la Vega.

Se acuerda devolver a D. José San Miguel 100 pesetas, condonadas por derechos de alquiler del Teatro.

Fue tallado y reconocido el mozo Valentín Fernández.

Terminado el orden del día se hacen por los Sres. Concejales varios ruegos y preguntas que son contestadas por la presidencia, levantándose la sesión a las diecinueve y ocho.

Sesión del día 19

Se abre esta sesión a las diecinueve y diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes en número cuadruplicado de Sres. Concejales para la elección de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público.

Quedó la Corporación enterada de un oficio de la Comisión Mixta levantando la posibilidad al mozo Emerenciano Perdiguerro Merino.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas a la presidencia, siendo contestadas por ésta, y se levanta la sesión a las veinte y diez.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión con asistencia de 16 Sres. Concejales y 8 señores asociados, a las dieciocho y treinta y cinco.

Se leyó y fue aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta. Por orden de la presidencia se dió lectura de la convocatoria, que tiene por objeto discutir y aprobar el presupuesto formado por el Excmo. Ayuntamiento para el año de 1908.

Asimismo se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se detallan y se justifican las diferencias que el proyecto tiene comparado con el presupuesto en ejercicio, empezando por los ingresos en más, los ingresos en menos, los gastos en más y los gastos en menos.

Habiendo presentado D. Antonio López Robles y D. Martín Casteño instancias reclamando contra el impuesto creado por el art. 2.º del capítulo III, bajo el concepto de puentes y ocupación de la vía pública; se dió lectura de ellas. El Sr. Presidente de la Comisión expone a la consideración de los Sres. Concejales y asociados los causas que motivaron la creación de mencionado impuesto, y se acuerda por unanimidad desestimar dichas instancias, aprobándose la configuración del art. 2.º del capítulo III, y el nuevo impuesto tal y como el dictamen propone.

Continúase la lectura de los ingresos en más, así como los ingresos en menos, los gastos en más y los gastos en menos, y se aprueban por unanimidad.

Se aprueba la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la general del Estado, para cubrir el déficit, y se acuerda que se instruya el oportuno expediente.

Terminado el objeto de la sesión, se levantó a las diecinueve y treinta y cinco.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión de segunda convocatoria a las dieciocho y diez, con asistencia de 6 Sres. Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la cuanta de sacotras suministradas a pobres transeúntes en el cuarto trimestre de este año.

Quedó la Corporación enterada de una Real orden de Fomento, con cediendo a este Ayuntamiento una nueva prórroga de doce meses para dar comienzo a las obras de abastecimiento de aguas de los manantiales de Robles.

Terminado el orden del día usan de la palabra varios Sres. Concejales, haciendo ruegos y preguntas, que la presidencia promete atender y tener en cuenta, levantándose la sesión a las dieciocho y cincuenta. León 31 de Diciembre de 1907.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 25 de Enero de 1908.—Aprobado: remítase al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Ma-

lln.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Aldia constitucional de Quintana del Castillo

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Ferreras, en este Municipio, el día 25 de los corrientes fué encontrado, en el término de dicho pueblo, una yegua de las señas siguientes: Pelo castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada algo escasas, frentina, una reincha blanca en el casco izquierdo de atrás, herrada de las dos extremidades de adelante (marcos).

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, a fin de que se presente a recogerla previa la indemnización de los gastos ocasionados.

Quintana del Castillo 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. O.: El Teniente Alcalde, Juan González.

Aldia constitucional de Castropedame

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Beneficencia para asistencia de 10 familias pobres, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, han de fijar su residencia en la capital de la municipalidad, y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Para la presentación de solicitudes documentadas, se señala el término de treinta días.

Castropedame 28 de Febrero de 1908.—Cipriano Reguero.

Aldia constitucional de Roperuelos del Páramo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal de este distrito, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907. A fin de que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pasados los cuales no serán oídas ni tampoco atendidas.

Roperuelos del Páramo 28 de Febrero de 1908.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Vicente Garabito.

Aldia constitucional de Borreros

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta que se celebró el día 31 de Enero último, de 121 fanegas y 4 cuartillos de grano de centeno, existentes en el Pósito de este Ayuntamiento, se anuncia para que tenga efecto la segunda, el día 20 de Marzo próximo, y hora de las diez, en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento.

Borreros 29 de Febrero de 1908.—Manuel Rodríguez.

Aldia constitucional de Conalvas

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento co-

reaprovechados el año de 1907, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castellón 1.º de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Segundo Fernández.

**Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega**

No habiendo comparecido al acto

Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de sus padres	Pueblo de naturaleza
Policarpo Alonso Abad.....	Gonrique y María.....	San Román
Cefeferio Cuervo Abad.....	Antonio y Benita.....	Idem
Domingo Alonso González.....	Sotero y Rosa.....	Idem
Claudio Alonso Alonso.....	José y Luisa.....	Idem
Teodoro Martínez R. mon.....	Colosimo y Gregorio.....	San Justo
Isaac Cuervo Alonso.....	Manuel y Eusebio.....	San Román
Primitivo Alonso González.....	Bonifacio y Agueda.....	Idem
Luis Domínguez Alonso.....	Estanislao y Juana.....	Idem
Francisco Alonso Toral.....	Manuel y Sebastiana.....	Idem
Francisco Alonso González.....	Cayetano y Rosa.....	Idem
Francisco González Martínez.....	Tadeo y Narciso.....	Idem
Pablo González González.....	Vicente y María.....	Idem
Julián Abad Blanco.....	Andrés y Luisa.....	Idem
Estanislao Martínez.....	Idelfonso.....	San Justo
Francisco Geijo Risco.....	Félix y María.....	Idem
Francisco Vega Martínez.....	Jorge y Teresa.....	Calanda
Nicolás Cuervo Jordero.....	Eugenio e Isabel.....	San Román
Eugenio García Martínez.....	Bartolo y Nicolasa.....	Nistal
Martín Martínez González.....	Francisco y Julia.....	San Román
Bernabé García Alvarez.....	Cirilo y Angela.....	Villagatón
Alfonso Matilla Lago.....	Juan Antonio y Teresa.....	Quitón

San Justo de la Vega a 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

**Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega**

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo del año actual los mozos Gregorio González Pérez, Ansel Fernández Fuentes y Santiago Santos Otero, números 6, 8 y 17 del sorteo, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial antes del 20 del actual; pues en otro caso serán declarados prófugos.

Soto de la Vega 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Otero.

Fijas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones. A la vez, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza anularias, pueden presentar las reclamaciones de alza y baja en la Secretaría citada en término de quince días, a fin de proceder a la formación del repartido que ha de servir de base al repartimiento de 1909 en este Municipio.

Soto de la Vega 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Otero.

**Alcaldía constitucional de
Cabrillanes**

No habiéndose presentado a la clasificación y declaración de soldados ni a ninguno de los actos anteriores, los mozos que se expresan a continuación, el Ayuntamiento tiene acordado concederles un plazo de quince días, contados desde esta fecha, para que comparezcan ante el mismo a ser tallados y reconocidos facultativamente, así como a exponer las excepciones ó ex-

de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó servirles el plazo de quince días para que se presenten y puedan alegar las excepciones que a su favor les asistan; pues transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado, perderán todo derecho y se les instruirá los correspondientes expedientes de prófugos

Nombres de sus padres	Pueblo de naturaleza
Gonrique y María.....	San Román
Antonio y Benita.....	Idem
Sotero y Rosa.....	Idem
José y Luisa.....	Idem
Colosimo y Gregorio.....	San Justo
Manuel y Eusebio.....	San Román
Bonifacio y Agueda.....	Idem
Estanislao y Juana.....	Idem
Manuel y Sebastiana.....	Idem
Cayetano y Rosa.....	Idem
Tadeo y Narciso.....	Idem
Vicente y María.....	Idem
Andrés y Luisa.....	Idem
Idelfonso.....	San Justo
Félix y María.....	Idem
Jorge y Teresa.....	Calanda
Eugenio e Isabel.....	San Román
Bartolo y Nicolasa.....	Nistal
Francisco y Julia.....	San Román
Cirilo y Angela.....	Villagatón
Juan Antonio y Teresa.....	Quitón

cepciones de que se crean asistidos; advertidos que de no verificarlo, se procederá a instruirles los oportunos expedientes de prófugo:

1. Benigno Rubio Sordo, hijo legítimo de Aquilino y Concepción, natural de La Osa.
2. Eduardo Martínez Pérez, de Manuel y Dolores, de Piedrafita.
3. Joaquín Alvarez Cebrero, de Antonio y Manuela, de La Osa.
4. Manuel Rodríguez y Rodríguez de Joaquina y Francisca, de Quitaniña.
5. Severino Risco, de Cristina, de San Félix.
6. Arturo Manuel Fernández Suárez, de Leopoldo y Elvira, de Meña.
7. Eloy Cuenillas Díaz, de Florentino y Encarnación, de Lago.
8. Maga Ordoñez Márquez, de Lorezo y Felice, de San Félix.
9. Efraim Brañas Castro, de Aquilino y María, de Quitaniña.
10. José M.º Hualgo Suárez, de Casimiro y Florentina, de idem.
11. José Suárez Fernández, de Manuel y Encarnación, de Torre.
12. Benjamín Gómez Maceda, de Bautista y Pascuala, de Piedrafita.
13. Primitivo Joaquín Benítez Pérez, de Manuela, de La Osa.
14. José Soto Rodríguez, de Patricio y Carmen, de Piedrafita.

Cabrillanes 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Servando Cotado.

**Alcaldía constitucional de
Brazuelo**

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, practicadas hasta la fecha, los mozos que se designan, se les cita por medio de la presente para que lo verifiquen el día 22 del corriente,

para ser tallados y reconocidos; pues en caso contrario serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Pérez Carro, núm. 4, hijo de Lorenzo y María Manuela.
Blas Fernández Roldán, núm. 7, de Manuel y Josef, natural de Pradrey.
Severo Carro Gigado, núm. 7, de Joaquín y Domingo, de idem.
Alejo García Prieto, núm. 8, de Juan y Manuela, de idem.
Luis Pérez Carro, núm. 2, de Toribio y Marcela.
Brazuelo 1.º de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Leopoldo Blanco.

**Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Corporación de este Ayuntamiento en el término de quince días, de lo contrario serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Eusebio Pérez de la Fuente, hijo de Mateo y Francisca, natural de Riego; Esteban F. Lago del Río, de Mateo y Agustina, de idem; Francisco González Fernández, de Luis y Ursula, de idem; Tomás Martínez Casas, de Francisco y Ana de Toral de Fondo; José López Luengo, de Francisco y Margarita, de Castro; Gabriel Antúñez Posada, de Fernando y Benita, de Toraluz; Eusebio Pérez Cabero, de Manuel y Josefa, de Riego; Miguel Posada Pátero, de Pablo y Josefa, de idem; Daniel Santos Casas, de Antonio y María, de Toral; Domingo Fernández Iglesias, de Francisco y Josefa, de idem; Francisco del Río Pérez, de Pedro y Petra, de Riego; Agustín Capeda Bajo, de José y Agueda, de idem; Marcel Martínez, de Miguel y Bernarda, de idem; Leopoldo Pérez y Pérez, de Agustín y María, de idem; Domingo Gallego López, de Ignacio y Bárbara, de idem; Esteban López Fernández, de Manuel y Rosalía, de idem; Silvestre Pérez de la Fuente, de Gregorio y Magdalena, de idem; Juan López Miguel, de Blas e Isidora, de Toral.
Riego de la Vega 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Miguélez.

**Alcaldía constitucional de
Las Omeñas**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones los mozos Soutar Diaz González, natural de Paladín, hijo de Bernardo y de Teresa, con el número 4; Ricardo Alvarez Díez, natural de Paladín, hijo de Saturrino y de Agustina, núm. 6; Joaquín García González, natural de Matlaeoga, hijo de José e Isabel, núm. 11; Agustín Vega González, natural de Santiago del Molinillo, núm. 12 del sorteo de este año, y Prullán García Díez, natural de San Martín de la Palamosa, hijo de Manuel y de Angela, núm. 5 del reemplazo de 1907, ni persona alguna ni representación de éstos, se les cita para que comparezcan personalmente ante este Ayuntamiento, ó remitan certificaciones de talla y reconocimiento facultativo, conforme a lo dispuesto en el art. 9º de la vigen-

te ley de Reemplazos, el día 20 del mes actual; pues transcurrido este plazo sin que así lo verifiquen, serán declarados prófugos.

Las Omeñas 2 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Juan Alvarez.

**Alcaldía constitucional de
Barjas**

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido alistados y sortados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y para el de 1907 y 1908, se les cita por medio del presente para que comparezcan desde hoy el 20 del corriente, ante el Ayuntamiento, a fin de ser tallados y reconocidos y exponer lo que a su derecho condeza para exonerarse del servicio militar, y cuyo actual padecido se ignore; o percibidos que de no comparecer ó no justifican causa que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguientes.

Mozos que se citan

Núm. 5. Everisto Castro López, hijo de José y Pascuala, natural de Vegas de Seo.
Núm. 10. José Fernández García, hijo de Manuel y Genoveva, natural de Campo de Liebre.
Núm. 19. Ricardo Blanco López, hijo de Pedro y Benita, natural de Alvañados.
Núm. 30. Evaristo Sobredo Castro, hijo de Antonio e Isabel, natural de Barjas.

Reemplazo de 1907

Núm. 20. Idelfonso Fernández Castro, hijo de Domingo y Dominga, natural de Vegas de Seo.

Reemplazo de 1905

Núm. 5. Constantino Valcarlos García, hijo de Domingo y Antonia, natural de Busmeyer.
Barjas 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Tajón.

**Alcaldía constitucional de
Valdevimbra**

Se ha presentado en esta Alcaldía Victor Malagón, vecino de Villibaño, de este Ayuntamiento, manifestando que el día 1.º del actual desapareció de la casa paterna su hijo Cayo Malagón, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de su paradero.

Señas: De 17 años, pequeña estatura, color moreno, ojos negros; viste pantalón de paño, blusa azul, boina del mismo color, calza borceguiles.

Igualmente se ha presentado Manuel Ordás, manifestando que su hijo Marceliano Ordás, se ausentó el día 1.º del actual de la casa paterna, no teniendo hasta la fecha noticia de su paradero.

Señas: De 28 años, color moreno, ojos negros, sin barba; viste blusa azul, pantalón de pana roja, boina azul y calza zapato blanco.

Se ruega a las autoridades su busca y captura, poniéndoles a disposición de sus padres caso de ser habidos.

Valdevimbra 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Aldaldía constitucional de Bembridge

Según me participa el vecino de Santibáñez del Total, de este Municipio, Urbano González Olano, su hijo Jure González Risco, cuyas señas á continuación se expresan, se ausentó de la casa paterna, sin que haya podido averiguar su paradero.

Señal: Pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba ninguna, color rubio, edad 17 años, estatura 1.400 metros. Señas particulares ninguna; vista traje del país, botas y botaguas.

Por tanto, ruego á las autoridades, así civiles como militares y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía, para entregarlo á sus padres.

Burón 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Aldaldía constitucional de Santa María del Páramo

Según instancia presentada en esta Alcaldía por Andrés Francisco San Martín, manifestando que su hijo Pedro Francisco García se ausentó de la casa paterna el día 8 del actual, de 19 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara redonda, color moreno, barba ninguna; vista pantalón, chaleco y chaquetón de pana negra, calza zapatos bajos de becerro, y va indocumentado.

Ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo á su padre.

Santa María del Páramo 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

Aldaldía constitucional de Cabelos

D. Eduardo Campelo, de esta ve ciudad, pone en conocimiento de esta Alcaldía que su hijo Gerardo Fernández Campelo, de 17 años de edad, se ausentó de la casa paterna el día 17 del corriente, ignorando el punto adonde pudo dirigirse: por lo que se ruego á las autoridades ordenen su busca y captura, conducción, caso de ser habido, ante esta Alcaldía, para su entrega á la madre reclamante.

Las señas del fugado son: Color moreno, sin barba, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, estatura baja; vista traje de paño oscuro, sombrero y corbata negros y calza botas negras.

Cabelos 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Aldaldía constitucional de Burón

Según me participa María Dolores del Blanco, vecina de Polvorado, en la noche del 21 del corriente desapareció de casa su hijo Felipe Gar-

cia del Blanco, sin que hasta la fecha sepa su dirección ni paradero; cuyas señas son las siguientes: Edad 18 años, estatura regular, pelo rojo, cejas al pelo, color trigueno, nariz y boca regulares; vista pantalón y chaleco de pana roja, elástico morado, botas azul y zapatos negros; va indocumentado y carece de señas particulares.

Suplicando á las autoridades su busca y captura, y poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, para entregarle á su padre, pues así lo tiene solicitado.

Burón 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro P. San.

Aldaldía constitucional de La Antigua

En el día de hoy se presentó ante mi autoridad Cipriano Cachón Fernández, vecino de Grajal, casado jornalero, manifestando que el día 8 del actual había desaparecido de su casa su hijo Lucio Cachón Alonso, de 20 años de edad, soltero jornalero, como de 1.700 metros, color moreno, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, barbilampiño; vestía traje de pana roja y zapatos rojos, ignorando su paradero apesar de las gestiones practicadas.

Ruego á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

La Antigua 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Rufino Pozuelo

Aldaldía constitucional de Congosto

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, el repartimiento de consumos de este Municipio para el año actual.

Congosto 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Antolin Jañez.

Aldaldía constitucional de Turcia

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recuento del año actual el mozo perteneciente al mismo, Severino Martínez González, hijo de Joaquín y Tecla, natural de Quintanilla del Valle, Ayuntamiento de Benavides, de esta provincia, é ignorar su paradero, incluso su madre, según propia manifestación, por el presente se le cita, llama y ampara para que se presente ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 15 del actual, de ocho á doce, en que se reunirá para resolver sobre las excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados; de lo contrario, se le instruirá expediente de prófugo, según acuerdo, y sufrirá los perjuicios del art. 105. A menos que se reciban las certificaciones prevenidas en el párrafo 3.º del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento.

Turcia 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 2.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En estas dos primeras Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas gallega, asturiana, pasiega, navarra y sus similares.

Sección 3.ª.—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 4.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En las Secciones 3.ª y 4.ª se comprenderán los ejemplares de las subrazas y variedades castellanas y sus similares.

Sección 5.ª.—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 6.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En estas dos Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas ó variedades andaluzas, extremeñas y de las provincias de Levante y sus similares.

Sección 7.ª.—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruzamiento de raza española con otras nacionales ó extranjeras.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 8.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, producto de cru-

za de raza española con extranjera, de tres años, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 9.ª.—Caballos sementales, de raza extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Se examinarán montados.

Sección 10.ª.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua, de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones anteriores, ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último de 1907, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como productor de caballos de silla.

Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 2.ª

Aptitud para el tiro de lujo

Sección 9.ª.—Caballos sementales, de raza española, de cuatro á doce años, á propósito para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se presentarán enganchados.

Sección 10.ª.—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 11.ª.—Caballos sementales, producto de cruce de raza española con extranjera, de cuatro á doce años, de aptitud para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Sección 12.ª.—Lote de dos á cuatro yeguas, producto de cru-

**Alcaldía constitucional de
Ardón**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios para el corriente año, á fin de oír reclamaciones.

Ardón 27 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Ordás.

**Alcaldía constitucional de
Villarejo de Orvigo**

Teniendo que proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que bayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, sus relaciones de alta ó baja, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues en caso contrario no serán admitidas.

Villarejo de Orvigo 27 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

**Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de

la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría, desde el 1.º del próximo Marzo al 15 del mismo, las respectivas relaciones, acompañadas de los documentos que acrediten el pago á la Hacienda.

Cubillas de Rueda 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Nicanor Díez.

**Alcaldía constitucional de
La Ercina**

No habiéndose presentado á ninguno de los actos del reemplazo los mozos que á continuación se expresan, ignorándose su paradero, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con el fin de responder y alegar las exenciones que crean justas; pues de lo contrario se les instruirá el expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Ramiro Fernández González, natural de El Corral, núm. 8 del reemplazo de 1907, hijo de Ramón y Tomasa.

Clemente Sánchez Sánchez, natural de San Pedro, núm. 10 del reemplazo actual, de José y Tomasa.

La Ercina 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

JUZGADOS

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de Instrucción del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la León, al procesado Ramón Feijó, natural y vecino de Astorga, y como de 80 años, ignorándose sus circunstancias y señas particulares, así como su segundo apellido, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en aumento por hurto á Fernando Maigide, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encontraran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pagarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las autoridades, así civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que, tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer esta llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les

queda obligado su igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—El Escribano actuario, L. M. de J. Miguel.

ANUNCIO PARTICULAR

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

GENARO FERNANDEZ CABO
Serranos, 7, León

A los que cobran haberes del Estado

Noticioso y sabido es los abusos que se vienen cometiendo por los encargados que nombran para el cobro de sus *peniones y cruces vitalicias* con el exagerado premio que les descuentan; en su consecuencia, ha constituido mi habilitación *económica*, á fin de no perjudicar los intereses de los que con tanto trabajo han llegado á conseguir del Estado sus peniones, ofreciéndoles mis servicios de habilitación para el cobro de las mismas, por la insignificante suma de una peseta mensual á los que perciban haberes menores de diez pesetas, y de ésta en adelante, el uno por ciento.

No dudando ser complacido con el mayor número de los que en este caso se encuentren, pueden participármelo si que suscriba, quien á vuelta de correo les facilitará un impreso para su autorización.

Imp. de la Diputación provincial

za de raza española con extranjera, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años, apropiado para la producción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 13.—Al mejor tronco de caballos ó yeguas, para tiro de lujo, nacidos en España y de cualquier procedencia. Premio único, 500 pesetas.—Mención honorífica.

Se presentará enganchado.

Sección 14.—Caballos de raza extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 15.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua de cualquier raza, nacido en España, inscrito en alguna de las Secciones de esta clase, ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último, que á juicio del Jurado reuna mejores condiciones como reproductor de caballos de tiro de lujo.

Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 3.ª

Tiro pesado

Sección 16.—Caballos sementales, de cualquier raza, nacidos en España, de cuatro á doce años de edad y aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se probarán enganchados y al dinamómetro.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro yeguas nacidas en España, idénticas de tipo y procedencia, de cuatro á catorce años, destinadas á la producción de caballos de tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 18.—Caballos sementales, de cualquier raza, destinados en España para la reproducción y de condiciones adecuadas para el tiro de la artillería.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro yeguas de la misma raza y tipo, destinadas en España á la producción de caballos para la artillería.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.

Sección 20.—Al mejor tronco de caballos ó de yeguas para tiro pesado ó labores agrícolas, nacidos en España.

Premio único, 500 pesetas.

NOTA.—Se presentará enganchado, y se someterá á las pruebas de dinamómetro que establezca el Jurado.

CLASE 4.ª

Ganado asnal

Sección 21.—Ganadillos de cuatro á ocho años.

Premio, 400 pesetas.—Mención honorífica.

Sección 22.—Al mejor lote de dos á cuatro burras de vientra.

Premio, 400 pesetas.—Mención honorífica.

NOTA.—Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están destinados á la reproducción. En el caso de que por su edad aun no lo estuvieran, sólo cobrarán la tercera parte del premio y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganadores del mencionado departamento.

GRUPO SEGUNDO

Ganado vacuno

CLASE 1.ª

Aptitud para la producción de carne

Sección 1.—Toros sementales, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.